



TULUM

Dependencia: Dirección General de
Desarrollo Territorial, Urbano Sustentable.
Dirección: Dirección General.
Oficio: MT/DGDTUS/148/2024

Cd. Tulum, Q. Roo a 1 de abril del 2024.

Asunto: Se niega el permiso de remoción vegetal

[REDACTED]
MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.
PRESENTE

En atención a su escrito s/n de fecha 26 de marzo de 2024 y recibido en la ventanilla única de la Dirección General de Desarrollo Territorial, Urbano Sustentable el 26 de marzo del mismo año, mediante el cual solicita la licencia de remoción vegetal de 16,382.21 m² del proyecto ubicado en [REDACTED] con una superficie total de predio de 210,957.39 m² en el municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo.

Al respecto, me permito comunicarle que a su trámite se le asignó el número de expediente MT/DGDTUS/DSA/PRV/077/2024. Posterior al análisis de los documentos que lo integran, a la ubicación espacial [REDACTED] en la cartografía oficial de los instrumentos que regulan el uso de suelo en el Municipio de Tulum, se determinó lo siguiente:

- a) La [REDACTED] se encuentra FUERA del polígono del Programa de Ordenamiento Urbano del Centro de Población de Tulum 2006-2030 (POU), publicado el 9 de abril de 2008 en el periódico oficial del Estado de Quintana Roo. Por lo tanto, se encuentra fuera del área urbana.
- b) La [REDACTED] se encuentra FUERA del polígono del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la región denominada corredor Cancún Tulum (POET), publicado el 16 de noviembre de 2001 en el periódico oficial del Estado de Quintana Roo.

Recibí Original [REDACTED]

05/04/24

et



TULUM

- c) La [REDACTED] se encuentra fuera de los parámetros de los instrumentos de política ambiental y planeación urbana que establecen los usos de suelo en los centros de población y en el territorio municipal.
- d) El permiso de remoción vegetal autoriza, dentro de predios **áreas urbanas**, la remoción parcial de la vegetación herbácea, subarbustiva y arbórea que se localice en áreas de desplante de obras o actividades en un proyecto, esto con base en el artículo 166, fracción II inciso c del Reglamento de ecología, mitigación y adaptación al cambio climático del municipio de Tulum, Quintana Roo, publicado en el mes de diciembre del 2019 en el periódico oficial del Estado de Quintana Roo.

Con base en lo anterior esta Autoridad Municipal Resuelve que la [REDACTED] se encuentra fuera del área urbana, y la actividad de remoción vegetal que pretende realizar contraviene el Reglamento de ecología, mitigación y adaptación al cambio climático del municipio de Tulum. Por lo antes expuesto, lo conducent es **NEGAR EL PERMISO DE REMOCION VEGETAL.**

Sin otro particular por el momento, me permito enviarle un fraterno saludo.


 DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE
 MUNICIPIO DE TULUM, Q. ROO
 BERNABE MIRANDA MIRANDA
 DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO DEL MUNICIPIO DE TULUM, Q. ROO.

ATENTAMENTE


 DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL.
 TULUM, QUINTANA ROO
 2024-2024
 ARQ. LIBERTAD VÁZQUEZ BURGOS
 DIRECTOR DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE TULUM, Q. ROO.

C.C.P.- ARQ. LIBERTAD VAZQUEZ BURGOS. - Directora de Sustentabilidad Ambiental.- Edificio.
 C.C.P. Archivo
 LBMM/LVB/mc